

sepultura d' dicho cadaver en el sitio y forma que previene la ceta  
de Superiores, comunicacion, y no habiendo en este Cementerio  
civil, habia creido un de los citos a union extraordinaria a la  
Corporacion para que acuerde lo que proceda sobre el particular.

Enterados los Señores de Ayuntamiento de lo espuesto por su Pre-  
sidente, por el Conxjal Don Iniquel Triguera se expuso quien  
otra ocasion se habia ahorcado en el partido de Barinas de este tér-  
mino otro feligres de esta Parroquia y que por no obstante ello se le dio  
sepultura eclesiastica y que recientemente otro individuo se nego  
en sus postreros momentos, a recibir los auxilios espirituales, y tam-  
bien fue enterrado Eclesiasticamente.

Discutido suficientemente el asunto en el que cada uno de los  
Señores asistentes manifestó su opinion, por los Conxjales Don  
Federico Marco Valero, Don Guies Cristobal Triguera y Don In-  
iquel Triguera se expuso, que hasta tanto no se remalva el espe-  
diente mandado instruir por el Sr. Obispo, y sin perjuicio de lo  
que se remalva en definitiva sobre el particular, son de parecer, debe  
darse sepultura en el Cementerio publico y Catolico de esta Villa al  
cadaver del degrañado Don Tomas Cascales, siendo de opinion contra-  
ria los Conxjales Don Iniquel Triguera, Don Pedro Marco, Don  
Santiago Tocamora Tubira y el Señor Presidente que estiman  
que el citado cadaver debe ser sepulto fuera del recinto sagrado fun-  
dado, en que la Autoridad Eclesiastica, es la unica competente  
para conceder sepultura eclesiastica a cualquiera que a muerte del  
seno de la Religion Catolica, segun esta resuelto por diferentes Reales  
Ordenes, y en particular por la de ocho de Noviembre del 890, proce-  
riendo el que sea en sitio apartado del Cementerio Catolico y cercado  
contapia para que no haya profanacion, dando con ello cumplimiento  
a la orden del Excmo e Sr. Obispo de esta Diocesis y a lo  
resuelto sobre la materia en Reales Disposiciones: Cuyo acto debe  
llevarse a efecto inmediatamente para evitar perjuicio a la  
salud publica, siendo el coste de las obras que se verificaren  
al indicado objeto, satisfecho por este municipio con cargo al  
capitulo de Imprevistos del presupuesto de gastos corriente.

Puesta a votacion las anteriores proposiciones por mayoría  
se acuerda el que en esta misma tarde se proceda a dar sepul-  
tura al cadaver de referencia a la parte Poniente y adyo-  
centes al Cementerio publico de esta Villa, cercandolo dep

